

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO ORAL DEL CIRCUITO

Duitama, catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

CLASE DE ACCIÓN: DESPACHO COMISORIO - Reparación Directa No. 2018-

00118-00

SOLICITANTE:

ADMINISTRATIVO TRIBUNAL DE CUNDINAMARCA

SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN B

EXPEDIENTE:

150013333003 201800456 00

DEMANDANTE:

MARÍA ANGÉLICA ROMERO ARTEAGA Y OTROS

DEMANDADO:

NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL

En virtud del informe secretarial que antecede, se encuentra el despacho comisorio de la referencia para proveer sobre su diligenciamiento.

Los señores MARÍA ANGÉLICA ROMERO ARTEAGA Y OTROS, presentaron ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, medio de control de Reparación Directa en contra de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, la cual quedó radicada bajo el número 2018 - 00118 en el Despacho del Magistrado Carlos Alberto Vargas Bautista.

En cumplimiento de la providencia de pruebas emitida el día 27 de septiembre de 2018 en la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA., se solita se auxilie al comitente, para que se lleve a cabo la recepción de la prueba testimonial de las señoras SONIA PATIÑO BELLO y ANA HELIA DURAN HIGUERA, quienes depondrán sobre las circunstancias familiares personales de los secuestrados lesionados, en los términos solicitados en la demanda.

En virtud de lo anterior, se auxiliará la comisión encargada por el Tribunal Admisnitrativo de Cundinamarca Subsección B, para lo cual, se fija el veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) a partir de las 9:30 a.m., para recepcionar los testimonios de los precitados deponentes, en la Sala de Audiencias del Palacio de la Justicia de la ciudad de Duitama¹, personas que puede ser notificadas en la dirección anotada en la copia de la demanda vista a folio 162 del expediente.

El apoderado judicial de la parte demandante deberá reclamar la citación y pagar las expensas a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo prescrito en el numeral 11 del artículo 78 del C. G.P.3.

¹ Se informa a las partes que la ubicación de la sala donde se llevará a cabo la audiencia deberá ser consultada 15 minutos antes de la celebración de la misma en la secretaría de este Despacho.

² CD. Archivo: EXPEDIENTE No. 2018-00118 DEMANDA -1-. Página 375

³ "ARTÍCULO 78. DEBERES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS. Son deberes de las partes y sus apoderados:

Por consiguiente, la demandante y/o su apoderado, deberá hacer comparecer a los señores SONIA PATIÑO BELLO y ANA HELIA DURAN HIGUERA el día y hora señalada. Por secretaria elabórese la citación correspondiente.

Se advierte que si el citado no comparece el día y hora señalado, se devolverá el comisorio dejando las correspondientes anotaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, por secretaría envíese correo electrónico a los apoderados de la partes que informe de la publicación del estado en la página Web.

NILSON-IVÁN JIMÉNEZ LIZARAZO
JUEZ

Dbm

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO
ORAL DEL CIRCUITO DE DUITAMA
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado electrónico No.
_____, publicado en el portal web de la rama judicial hoy 15 de
noviembre de dos mil dieciocho (2018) a las 8:00 a.m.

CARLOS ANDRES SALAS VELANDIA
SECRETARIO

Citar a los testigos cuya declaración haya sido decretada a instancia suya, por cualquier medio eficaz, y allegar al expediente la prueba de la citación."

^{11.} Comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma, y darle a conocer de inmediato la renuncia del poder.".